

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 73 de 14 Marzo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso; se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 978.

Circular.

La demora de los Ayuntamientos en remitir á este Gobierno antes del 15 de Marzo, según preceptúa el artículo 150 de la ley Municipal, los presupuestos ordinarios para que se corrijan las extralimitaciones legales que contuviesen, es causa de que, próximo á comenzar el ejercicio en que han de regir, se aglomeren en estas oficinas precipitando el detenido examen que de ellos debe hacerse.

Precisa pues, excitar el celo de todas las Corporaciones municipales, para que tal precepto sea exactamente cumplido, según lo reclaman de consuno el prestigio de aquéllas y el bien de sus administrados; pero si, contra lo que es de esperar, esta benévola excitación fuese desatendida, no hay para que ocultar sus inquebrantables propósitos de acudir para conseguirlo á todos los medios coercitivos que están á mi alcance.

En la confección de tales presupuestos habrán de inspirarse los Ayuntamientos en aquel previsor espíritu de economía que, sin escatimar lo necesario, cercana justamente lo superfluo, para no arrastrar una vida económica difícil, que frecuentemente termina en deudas nunca satisfechas. A evitar esto, vá encaminada la Real orden de 15 de Febrero último inserta en el *Boletín oficial* del 21 del mismo mes, y cuya fiel observancia habré de exigir sin contemplación alguna.

Del mismo modo no es dable tolerar que los Ayuntamientos que, por error de cálculo en sus ingresos ó excesos de gastos innecesarios, han acrecentado con la Diputación su importante deuda por contingente de años anteriores, degen de consignar en los presupuestos que se reclaman las cantidades que aparecen en el *Boletín oficial*, número 164, del 10 de Enero último, pues si tal omisión fuere consentida, aumentariase la aflictiva situación en que se encuentran los servicios provinciales, y entre ellos los sagrados de la beneficencia en todos sus ramos.

Los Sres. Alcaldes cuidarán por tanto, de cumplir cuanto queda ordenado y de comunicarme sin pérdida de correo quedar enterados de la presente.

Murcia 15 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 964.

Sección de Fomento.—Puertos.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 7 de Octubre de 1883, aparece el siguiente anuncio:

«Número 2.111.—Sección de Fomento.—Puertos.—D. José María Díaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que por D. Francisco Carrasco, se solicita autorización para construir varias casas para baños con destino al servicio particular en el término de Mazarrón y playa del mismo nombre, y en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 20 de Agosto próximo pasado en su artículo 30, se hace saber al público para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en este Gobierno de provincia las reclamaciones ú observaciones, por las personas que se crean perjudicadas por la autorización que se solicita.—Murcia 6 de Octubre de 1883.—El Gobernador, José María Díaz Trigueros.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se reproduce, concediéndose un nuevo plazo de treinta días, y partir desde su inserción en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que contra la petición de referencia se presentaren.

Murcia 14 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 972.

Sección de Fomento.—Puertos.

Don Isidro Hernández Vélez, vecino de Mazarrón, solicita autorización para construir un muelle de fábrica y prolongación de otro de caballetes en el puerto del expresado punto, acompañando al efecto el proyecto oportuno; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, se anuncia al público, concediéndose un plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente, para que puedan presentarse acerca de dicho proyecto, que se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, las recla-

maciones ú observaciones que se crean pertinentes.

Murcia 15 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

### Cuarta sección.

Número 960.

#### COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra interventor de la Factoría de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, agua, cebada y paja, para las atenciones de esta factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito, acompañadas de muestras y en cuyo acto se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse:

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos, dándose la preferencia á la llamada de Hellín; el agua potable y dulce; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra, pajas y semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

No será admitida la proposición de cebada cuya muestra no alcance la medida de medio litro.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso el del acarreo á los almacenes de la factoría, excepción hecha de la paja, en cuyo precio no se comprenderá el importe de los derechos de consumos, por deber entregarse este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza.

Cartagena 13 de Marzo de 1893.—Adolfo R. Gámez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSIÓN)

Table with columns: Num.º de orden, Dependencia ó servicio, Categoría, Clase de destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianza, Condiciones especiales. Rows include various municipal and provincial positions across different provinces like Cataluña, Extremadura, Granada, Galicia, and Valencia.

Vertical text on the right side of the page, possibly a notice or administrative note, mentioning 'Ser mayores de veinte años de edad sin exceder de los cincuenta.'

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
224	Idem de Bonillo (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Peón público.	300	»	»	»
225	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón con una caballería mantenida á sus expensas para la limpieza de las calles de la población.	912 50	»	»	»
226	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo á pie.	456 25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456 25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456 25	»	»	»
227	Instituto de segunda enseñanza de Murcia.	2. <sup>a</sup>	Portero.	750	»	»	»
228	Juzgado de primera instancia de Alcaraz (Albacete).	3. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	»	»	»
229	Universidad literaria de Valencia.	1. <sup>a</sup>	Mozo segundo.	625	»	»	»
230	Juzgado de primera instancia de Cartagena.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	600	»	»	»
231	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
232	Juzgado de primera instancia de Hellín.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	»	»	»
233	Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil.	1. <sup>a</sup>	Enfermero.	912 50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS							
234	Juzgado de primera instancia de Durango.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
235	Idem de Vergara.	1. <sup>a</sup>	Idem.	480	»	»	»

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Marzo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en que conste la causa de la cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en las filas, y después de licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 del mencionado reglamento; confirmadas en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto próximo pasado.

Madrid 25 de Febrero de 1893.

Cuarta sección.

Número 869.

Don Francisco Javier Cavestany, Teniente de navío de la escala de Reserva y Ayudante militar de marina del distrito de Baracoa.

Por la presente cito, llamo y empleo á D. Teodoro Bronen, Capitán que fué del vapor noruego «Aukathor» para que se presente en esta Fiscalía, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por heridas inferidas á D. Miguel Arrue, á bordo de dicho vapor, en la tarde del veinticuatro de Julio del año de mil ochocientos ochenta y nueve; advirtiéndole que de presentarse se le oirá en justicia, y de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios consiguientes á su rebeldía.

Baracoa 10 de Febrero de 1893.— Javier Cavestany. 8-10

Número 947.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 9 de Febrero último, núm. 62, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de doscientas tonela-

das de carbón Cok y trescientas Newcastle para fragua, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 23 del mismo, núm. 20, dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos veinte mil trescientas pesetas, distribuidos en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
<i>Primer lote.</i>		
200 toneladas de carbón Cok.	10.400	»
<i>Segundo lote.</i>		
300 toneladas de carbón Newcastle para fragua.	9.900	»
TOTAL.	20.300	»

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, á las doce del día 20 del actual, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula per-

sonal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

	Ptas.	Cts.
<i>Depósitos provisionales.</i>		
Para el primer lote.	520	»
Para el segundo id.	495	»

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

	Ptas.	Cts.
<i>Depósitos definitivos.</i>		
Para el primer lote.	1040	»
Para el segundo id.	990	»

Arsenal de Cartagena 7 de Marzo de 1893.—El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición. Don N. N., vecino de..... que ha-

bita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha, para contratar los carbones necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes (tal) ó á los lotes (tal ó cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.) Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 966. DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio. El día 1.<sup>o</sup> del mes actual comen- zó á regir el plazo de un mes que

concede el art. 13 del Real decreto de 23 de Febrero último, para que los industriales procedan a rectificar la riqueza contributiva sin incurrir en multas ni recargos por las diferencias que resulten en las clasificaciones indebidas, y con el fin de que dicho precepto sea bien conocido y puedan los contribuyentes acogerse a este beneficio, esta Delegación lo hace público por medio del presente anuncio; advirtiéndole además, que transcurrido el mencionado plazo se procederá a co-rregir severa y prontamente las diferencias que resulten exigiéndose con justo rigor la penalidad establecida para los defraudadores, a los industriales que no legalicen su situación antes del día 1.º de Abril próximo.

Murcia 13 de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda.—Augusto de Montes.

Número 918.

ADMINISTRACIÓN  
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en orden de 6 del actual, se ha servido adjudicar la siguiente finca procedente de Bienes Nacionales.

Propios.	Procedencia.	Número de Inventario	Representante.	Plus. Cénst.
845			D. Francisco Molina Carmona.	2.001'00

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Murcia 9 de Marzo de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Sexta sección.

Número 961.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento, arrendar mediante subasta pública el arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público, durante el año económico de 1893-94, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día 27 de los corrientes de once a doce de su mañana, bajo el tipo de

mil cuatrocientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia, por pujas a la llana y en la forma que prescribe el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Caravaca 13 de Marzo de 1893.—Mariano Marín Carrasco.

Número 961.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento, arrendar mediante subasta pública el derecho de Almudí, durante el año económico de 1893-94, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día 28 de los corrientes, de once a doce de su mañana, bajo el tipo de mil trescientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia, por pujas a la llana y en la forma que prescribe el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Caravaca 13 de Marzo de 1893.—Mariano Marín Carrasco.

Número 959.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Don Francisco Jesús Carreño Góngora, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de industrial de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir reclamaciones, en conformidad a lo ordenado en el Real decreto de 23 de Febrero último.

Bullas 12 de Marzo 1893.—Francisco Jesús Carreño.

Número 965.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEUTÍ

Don José Saravia Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que terminado el padrón de industrial de esta villa, para el año económico próximo 1893-94, formado con arreglo al Real decreto de 24 de Febrero último y circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 1.º de los corrientes, queda expuesto al público desde hoy sobre las mesas de la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Ceutí 6 de Marzo de 1893.—José Saravia.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Abraham.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Merced.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos a venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesaria-

mente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan a la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts.	ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»	»
Idem de informaciones, á.	2	»	»
Idem de Aguas, á.	2	»	»
Idem de Aranceles, á.	2	»	»
Idem de Consumos, á.	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»	»
Idem de multas, á.	1	»	»
Idem de Prestación, á.	1	»	»
Idem de sufragio, á.	1	»	»
Idem de los sargentos, á.	1	»	»

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo a los Municipios que lo soliciten previo pago.